

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, una vez agostado el numeral 7 y 8 del artículo 375 del C-G.P, corresponde ahora realizar la inspeccion judicial, dejo cnstancia que el curador ad litem contesto la demanda el día 9 de septiembre de 2020 via whatsapp. Sirvase porveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

Auto sustanciatorio No. 346

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BLADIMIRO VASQUEZ ZORRILLA

Demandado: VIRGINIA SERNA DE CASTRO Y
PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHOS.

Radicación: 762484089002-2019-00373-00

El Cerrito (V), 13 DE OCTUBRE DE 2020.

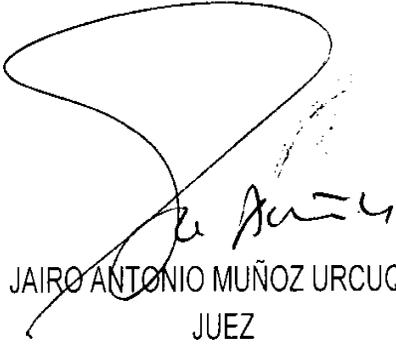
Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo previsto en *el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.*, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día martes 3 de noviembre del 2020 a la 1:30 p.m., para que se practique la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DE MANERA VIRTUAL al bien distinguido con matricula inmobiliaria número 37313236 con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por el demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR que si llegado el día y hora señalado para la diligencia de inspección judicial el demandante o su representante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, así mismo en la misma diligencia se llevara a cabo audiencia del 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 36 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 14/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.